

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Núñez, y señores Sanhueza, Durana, Prohens y Van Rysselberghe, que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de permitir que personas extranjeras condenadas cumplan la pena en su país de origen o en otro Estado, en los términos que indica.

1. Justificación general

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar en la Constitución Política de la República una disposición que permita, en conformidad con los tratados internacionales suscritos y vigentes por Chile, que las personas extranjeras condenadas por sentencia firme puedan cumplir la pena impuesta en su país de origen o en otro Estado con el que Chile haya celebrado un acuerdo que contemple esta posibilidad.

La creciente movilidad de personas a nivel global, así como el principio de humanidad que inspira el derecho penal moderno, hacen necesaria una revisión de las normas que rigen el cumplimiento de penas privativas de libertad respecto de personas extranjeras.

2. Finalidad del proyecto

El objetivo principal es permitir, bajo un marco legal y con las debidas garantías judiciales, que las personas extranjeras condenadas puedan solicitar (o el Estado de Chile disponer) el cumplimiento de su pena en su país de origen o en otro país con el que Chile haya suscrito un tratado internacional sobre la materia.

Esto facilita su reinserción en un entorno familiar, cultural y lingüístico más favorable, al tiempo que contribuye a una mejor gestión del sistema penitenciario nacional.

3. Compatibilidad con los derechos fundamentales

La propuesta se alinea con el principio de igualdad ante la ley, la protección de los derechos humanos y el respeto de la dignidad de toda persona, consagrados tanto en la Constitución como en tratados internacionales ratificados por Chile, tales como la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** y el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**.

Además, se establecerá que toda transferencia deberá realizarse con el consentimiento libre e informado del condenado, y mediante decisión judicial conforme al principio de legalidad.

4. Impacto esperado

Esta reforma permitirá:

- Fortalecer la cooperación jurídica internacional.
- Reducir la presión sobre el sistema penitenciario chileno.

Por todo lo anterior, se estima que esta modificación constitucional representa un avance significativo en materia de derechos humanos, justicia penal y cooperación internacional.

Artículo único. Incorpórese un inciso final nuevo al literal d) del N° 7 del artículo 19 de la Constitución Política de la República:

“Tratándose de personas extranjeras condenadas por sentencia firme, la pena podrá ser cumplida en su país de origen o en otro Estado con el cual la República de Chile haya celebrado un tratado o acuerdo internacional vigente que permita dicha transferencia, conforme a la ley y con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona condenada”.